



ORDENANZA MUNICIPAL N° 85/2006

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Gobierno Municipal precautelar las buenas costumbres, la moral pública y defender la convivencia armónica de nuestra sociedad.

Que, los locales públicos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como ser: Bares, Centros Bailables, Restaurantes Billares, Licorerías, Karaokes, Lenocinios, etc., deben contar con un control de higiene, sanidad y regulación de horario de atención.

Que, el alcohol afecta a la salud y al desarrollo de los individuos, con graves consecuencias en la salud y familia, así como en lo social y económico, siendo una de las principales causas de muerte en accidentes de tránsito y delitos.

Que, es deber del Gobierno Municipal precautelar una buena imagen de la población de Caraparí a los promesantes y turistas que llegan para la Festividad en honor a la Virgen de Guadalupe.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Caraparí, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Reafirmar la vigencia de la ordenanza 07/1998 en sus 4 primeros artículos, precautelando la formación moral de nuestros niños y jóvenes, queda derogado el Artículo Quinto (*sanciones*).

Artículo Segundo.- Reafirmar la vigencia de la Ordenanza 27/2000 en sus Cuatro artículos, con la única modificación en su **Artículo Primero.-** (*Dispóngase la ubicación de carpas, puestos de comercio y consumo según distribución establecida por el Gobierno Municipal de Caraparí*).

Artículo Tercero.- Queda terminantemente prohibido el descansar y dormir en vía pública a personas en estado de ebriedad, bajo la sanción de arresto por 12 horas en celdas de la policía nacional.

Artículo Cuarto.- Se instruye al Ejecutivo Municipal mediante las Unidades de Intendencia y Policía Municipal, proceder al control de locales a partir del día Viernes 06 de Octubre de manera continua hasta después de la Festividad a la Virgen de Guadalupe y de manera rutinaria en el transcurso de la gestión.

Artículo Quinto.- Se aprueba el Reglamento para actividades comerciales, durante la Festividad en honor a la Virgen de Guadalupe, referidas principalmente a precautelar la limpieza, higiene y orden en la disposición de los puestos comerciales, con el fin de dar una buena imagen del poblado de Caraparí a los visitantes y turistas.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)
PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—

Artículo Sexto.- La infracción de cualquiera de los anteriores artículos será sancionado de la siguiente manera:

- Primera Infracción: 100.- Bs.
- Segunda Infracción: 300.- Bs.
- Tercera Infracción: Clausura definitiva del Local.

Artículo Séptimo.- Se encomienda el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, al Ejecutivo Municipal mediante las Unidades de Intendencia y Policía Municipal en coordinación con Seguridad Ciudadana del Corregimiento Mayor y Policía Nacional.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Carapari, a los veintisiete días del mes de septiembre del año 2006.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


CANDIDO DONAIRE CASTRO
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI



Es conforme.


ROSA GONZALES DE RUIZ
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil seis.


ERMAS PEREZ VILLALBA
H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

Sr. Ermas Perez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
2da. Secc. Provincia Gran Chaco
CARAPARI - BOLIVIA

